



DECRETO EXENTO N° 2.482-L
RETIRO, 18 de Agosto del 2016.

HISTOR:

1.- Decreto DFL N° 50 – 19.280 del 15 de junio de 1984, Adecua, Modifica y Establece Planta de Personal de la Municipalidad de Retiro.

2.-Decreto Exento N° 828 del 14 de mayo del 2001, que aprobó el Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación.

CONSIDERANDO:

1.- El acuerdo adoptado por concejo Municipal en sesión 134ª ordinaria celebrada el Jueves 18 de agosto del 2016, que crea el Departamento de Librerías de consulta.

Y TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.-MODIFIQUESE, en Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación, en su capítulo VII, parte N° 7, sustituyendo "DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO Y SEGURIDAD CIUDADANA", debiendo decir "DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO" y en su Art. 31º Elimínase la letra c) que dice el Departamento de Seguridad Ciudadana tiene las siguientes funciones específicas.

2.-INCORPORASE, en el Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación, en su Art. 29º, que dice "La Dirección de Desarrollo Comunitario, tiene las unidades que se indican a continuación, con sus correspondientes funciones", una nueva letra h) "Departamento de Seguridad Ciudadana", el que tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar actividades de prevención, mitigación, atención, control y recuperación ante eventualidades emergencias, siniestros y calamidades públicas que afecten a la comuna, requiriéndolo tanto a las personas como a sus bienes y al medio ambiente.
- b) Participar en acciones orientadas a reforzar la seguridad ciudadana, la calidad de vida y el apoyo a la prevención y acción policial de la comuna.
- c) Planificar y coordinar el funcionamiento del CECC (Comité de Emergencia Comunal y Protección Civil (Seguridad Ciudadana)) y del COE (Centro de Operaciones de Emergencia y Protección Civil (Seguridad Ciudadana)) en la comuna.
- d) Planificar y coordinar la creación de los Comités Vecinales de Protección Civil (Seguridad Ciudadana) en la comuna.
- e) Administrar el sistema de seguridad interna, ejecutado por personal municipal y de servicios externos, y el sistema de alarmas.

(Continúa Pág.2)

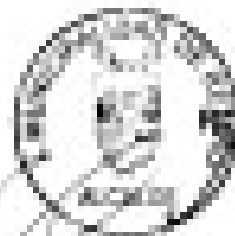
- f) Coordinar, directamente con las autoridades e instituciones públicas, privadas, municipales y otras comunitarias y vecinales, la relación con la "Emergencia y Protección Civil" (Seguridad Ciudadana), informando al Alcalde;
- g) Asesorar al Alcalde en la organización, coordinación y ejecución de las actividades destinadas a prevenir, mitigar, atender, controlar y reparar los daños derivados de emergencias, siniestros, catástrofes y calamidades públicas que ocurran dentro de la comuna;
- h) Adoptar las decisiones que sean necesarias y pertinentes en terreno ante emergencias, siniestros, catástrofes y calamidades públicas, en ausencia del Alcalde, informando posteriormente a este de la strada y adjuntando a dicho informe una evaluación técnica de lo sucedido por cada una de las instituciones externas y unidades municipales participantes;
- i) Crear y dirigir el Centro de Comunicaciones e Informaciones Comunal, en conjunto con los organismos del sistema de Protección Civil (Seguridad Ciudadana), teniendo a su cargo los equipos municipales de radiocomunicación, pero también la distribución y control de éstos;
- j) Recomendar o sugerir procedimientos de acción a las otras unidades municipales, con el objeto de mejorar la respuesta municipal en beneficio de la comunidad ante situaciones de emergencia, siniestros o catástrofes;
- k) Coordinar transversalmente, con las otras unidades municipales, los procedimientos y programas destinados a mejorar las condiciones de seguridad y calidad de vida de la comunidad;
- l) Recomendar o sugerir al Alcalde la creación e implementación de entidades externas de protección de las personas, sus bienes y el medio ambiente, tales como las Fiscalías Comunales Antidelincuencia, con financiamiento municipal o privado;
- m) Recomendar o sugerir al Alcalde la asociación con otros municipios para el mejor cumplimiento de las funciones relacionadas con la emergencia y Protección Civil (Seguridad Ciudadana);
- n) Configurar y crear la base de datos sobre los acontecimientos de Emergencia y Protección Civil (Seguridad Ciudadana) de la comuna;
- o) Planificar y dirigir la confección de un catastro o mapa de riesgos y vulnerabilidad de la comuna, ante las diferentes variables de emergencias, siniestros, catástrofes, calamidades públicas y delincuencia, informando periódicamente a la comisión de Protección Civil (Seguridad ciudadana) de la Asociación Chilena de Municipalidades, manteniendo dicha información vigente y al día;
- p) Coordinar los requerimientos de entidades extra municipales, tales como Salud, Bomberos, Carabineros, Investigaciones, Defensa civil, Caraf, Cruz Roja, Radioaficionados, Empresas de Agua Potable, Energía Eléctrica, Gas, Telefónica, etc., según el tipo de emergencia y de acuerdo al principio de Ayuda Mutua.

(Dec. Exento N° 2.482 del 18 de Agosto del 2016.)

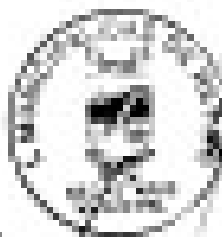
- d) Supervisar todas las respuestas municipales operativas según requerimientos del sistema de contingencias; y
- e) Recomendar o sugerir al Alcalde actividades de difusión y capacitación dirigidas a la comunidad, en materias relacionadas con la Emergencia y Protección Civil (Seguridad Ciudadana).

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MARCELA GUERRA GASTRO
SECPLAN



RICARDO RAMÍREZ PARRA
ALCALDE



ALICIA MARÍZ MONTECINO
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)

**REPARTICIONES
DISTRIBUCION**

- Secretaría Municipal
- Secretaría Comunal de Planificación
- Depto. Obras Municipales
- Depto. Administración y Finanzas
- Depto. Tránsito y Transporte Público
- Recursos Humanos
- Administración Municipal
- Depto. Desarrollo Comunitario
- Control Interno
- Departamento
- Archivo SECRETARÍA Comunal